

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1756/2021

VISTO: La Ordenanza N° 1438/2015 que aprueba el Plano de Loteo, confeccionado por el Ingeniero Civil Walter H. Cerutti, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Dpto.:30, Ped.:01; Pblo.:26; Circ.:01, Secc.:04, Mz.:000, de propiedad del señor Gabriel Jesús Oliva, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.161.053, Propiedad N° 30-01-2597596/1, y;

CONSIDERANDO: Que en la misma ordenanza, se acepta una donación de una fracción de terreno de una superficie total de 14.095.14 metros cuadrados, conformada por los Polígono 7-6-5-8-11-19-22-30-33-29-28-27-26-25-24-23-7; Polígono 11-10-20-19-11; Polígono 22-21-31-30-22; Polígono 9-10-20-21-31-3-32-34-35-17-18-15-16-13-14-12-9, y se la afecta a calle pública.

Que la calle determinada por el polígono arriba descripto, continuación de Bulevar 9 de Julio, tiene un ancho de calzada de 15 metros, y conecta calle Ituzaingó con el loteo Campo Chico, donde el mencionado Bulevar continua su traza, pasando por el loteo Solares de Freyre y hasta el límite del ejido urbano, con un ancho de calzada de 23 metros.

Que consideramos, que Bulevar 9 de Julio es una de las arterias principales de nuestro pueblo.

Que la expansión habitacional de Freyre lo es hacia el norte, por lo que el rol de mencionado bulevar, va a verse acentuado como vía de circulación de los vecinos, en la medida en que se vaya urbanizando éste sector noroeste de la localidad.

Que además, va en contra de lo expresamente establecido por el artículo 14° de la ordenanza N°1441/2015 Régimen de Fraccionamiento del Suelo Dentro del Ejido de la Municipalidad de Freyre.

Que ante ello, por cuestiones de diseño urbanístico y sentido común, no puede existir una vía tan importante como lo es Bulevar 9 de Julio, que tenga un ancho de calzada de 29 metros, desde calle Mitre hasta Ituzaingó, luego pase a tener un ancho de calzada de 15 metros, por unos 100 metros de trayectoria, para transformarse continuar hasta su final, con un ancho de calzada de 23 metros.

Que resulta menester enmendar este error urbanístico, y subsanar el estrangulamiento de esta importante vía de comunicación, facultando al DEM a iniciar las negociaciones con los propietarios frentistas del polígono afectado a calle publica por ordenanza 1438/2015 de fecha veintiséis días del mes de Noviembre de dos mil quince, y;

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la Municipalidad de Freyre, a iniciar las gestiones con los propietarios frentistas de la calle pública dispuesta por Ordenanza 1438/2015 de fecha veintiséis días del mes de Noviembre de dos mil quince, con fines de subsanar el ancho de la calzada de Bulevar 9 de julio en ese tramo de la vía.--.

Artículo 2º: **APRUÉBESE** los anteproyectos para la ampliación de la calle pública, confeccionados por el Ingeniero Civil Guillermo Pussetto, que se acompañan como anexo.-----

Artículo 3º: **SUSPÉNDASE**, por el plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente ordenanza, toda autorización para construir que soliciten los vecinos frentistas de la calle pública dispuesta por ordenanza 1438/2015, y que ocupen los polígonos afectados por los anteproyectos mencionados precedentemente.-----

Artículo 4º: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los quince días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 110/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de Julio de 2021.-----